

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/3

JGL-16/01/2023-3

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

°En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de enero de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 3 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de enero de 2023.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

3º. PROPOSICION relativa a la Declaración Institucional antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar como beneficiario de ayudas percibidas en el marco de los Fondos Next Generation . Expte. 2023/706

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención para la ejecución del proyecto “Servicios Administrativos en Roquetas de Mar” en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Expte. 2022/15380

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prestación del servicio por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante la entrada y salida de los alumnos de los 18 centros educativos públicos del municipio, de enero a junio de 2023. Expte. 2023/86

6º. PROPOSICIÓN relativa al cambio temporal del responsable del contrato de servicio de Organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre de 2022 organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2023/425

#### PRESIDENCIA

7º. PROPOSICIÓN relativa las alegaciones al borrador del Plan Hidrológico de la cuenca del mediterráneo andaluza. Expte. 2022/15903

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2023. Expte. 2023/188

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la campaña de apoyo al comercio local “Feliz Roquetas de Amor” San Valentín 2023. Expte. 2023/567

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 13 de enero de 2023. Expte. 2023/2



11°. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente de contratación para el Suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de los proyectos incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 23/22 Sum. Expte. 2022/24482

12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el Servicio Postal y Notificaciones con destino local y Paquetería. Expte. 36/22. Ser. Expte. 2022/23711

13°. PROPOSICIÓN relativa a la corrección material de errores en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de obra construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares), 7/22.-Obra (P.A.). Expte. 2022/23002

#### AGENDA URBANA

14°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 10 de enero de 2023. Expte. 2023/1

15°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable del contrato para el Servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2023/284

#### FAMILIA

16°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 29 de diciembre de 2022. Expte. 2022/31

17°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los servicios sociales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Expte. 2023/400

18°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de enero de 2023.**



Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA

## 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación. Se incluyen las resoluciones 2023/1 y 2023/2, del día 3 de enero de 2023 que, por error, no se incluyeron en el Acta anterior.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/1	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES_30-12-2022 EXPTE 2022_3592	2023/01/03 08:55:59	25800-0S0W5-A3379
2023/2	RESOLUCIÓN CONCEJAL HACIENDA EXPTE 2022_3580	2023/01/03 09:00:10	N6RKJ-T87SY-F0DH7
2023/72	RESOL CONVOCATORIA TAXI 15	2023/01/09 10:08:58	WQT1C-7B17A- CGOY6
2023/73	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 229	2023/01/09 10:09:03	9CX3G-W5ZIS-ETLYT
2023/74	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3436	2023/01/09 12:13:48	L21XY-8XA0Z-8SF0I
2023/75	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3509	2023/01/09 12:13:51	71950-MNPX9-TBBYH
2023/76	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3382	2023/01/09 12:13:54	NMG47-P9VXX-K92ZC
2023/77	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3301	2023/01/09 12:13:57	MN5RW-39GWZ- 722QB
2023/78	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022/3527	2023/01/09 12:14:00	VNMWV-A6DL3- VTMZM
2023/79	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3321	2023/01/09 12:14:03	UK6RS-I82L9-VYS7J
2023/80	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3290	2023/01/09	R59G0-VY8EW-

		12:14:06	LGSW9
2023/81	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3525	2023/01/09 12:14:10	9TEWW-T18FV-20PFI
2023/82	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3119	2023/01/09 12:14:14	12DNK-3PIME-QSWDL
2023/83	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3524	2023/01/09 12:14:19	GDYSH-KXK2H-BBQGP
2023/84	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3542	2023/01/09 12:14:22	QHA7D-G342G- 1Q6HZ
2023/85	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESAS INFORMATIVAS VOX ENERO	2023/01/09 12:14:27	NJNLM-RVBEX-76GW0
2023/86	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL PONTEVEDRA	2023/01/09 12:14:30	TPGPC-FQ07V-IF0ED
2023/87	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3523	2023/01/09 12:14:33	OQE37-11RX0-W4AZ9
2023/88	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3521	2023/01/09 12:14:36	GG9FH-5AEMO- 15G41
2023/89	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3476	2023/01/09 12:14:39	3JR0G-NWF1P-Q2RTT
2023/90	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3473	2023/01/09 12:14:42	7YV7P-MQ4JK- W0WH6
2023/91	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3472	2023/01/09 12:14:45	RYXKF-8JL10-U651S
2023/92	RESOLUCIÓN PADRÓN VADOS 2023	2023/01/09 12:14:49	BQMK7-8YBRD- CXY3N
2023/93	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/01/09 12:14:54	YSOB2-WF5T5-5P73C
2023/94	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	2023/01/09 12:14:58	8CHWF-9L3GJ-UJW5G
2023/95	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2023/01/09 12:15:02	DH8YB-7FFZA-D64T6
2023/96	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	2023/01/09 12:15:06	XALKG-33MW8- PYPQP
2023/97	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_30	2023/01/09 16:08:24	U3LBP-AWXHB- XQJYW
2023/98	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_35	2023/01/09 16:08:28	02CHV-58SI4-1GGI8
2023/99	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_37	2023/01/09 16:08:30	N55VZ-J204H-C9J9A
2023/100	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_39	2023/01/09 16:08:33	69FBF-VSODB-S258I
2023/101	01. RESOLUCIÓN ACUERDO DE INICIO COMPROBACIÓN CENSAL VADO	2023/01/09 16:08:36	TIQPR-1K1HF-TCF9P
2023/102	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	2023/01/09 16:08:39	W6QBK-PVYK2-T4AG6
2023/103	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3552	2023/01/09 16:08:42	V1YMC-Z6043- QW3T4
2023/104	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3508	2023/01/09	70HGT-O4UYJ-02ZNB



		16:08:45	
2023/105	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3546	2023/01/09 16:08:48	DOKVL-HZAK5-FSTET
2023/106	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3516	2023/01/09 16:08:51	924F8-ZZ2TX-A1J5T
2023/107	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3548	2023/01/09 16:08:54	06MQL-2COKS-IFOPB
2023/108	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3565	2023/01/09 16:08:57	P38V0-UBY0G-UGDRY
2023/109	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3529	2023/01/09 16:09:00	CMHJE-VP42W-QTTCT
2023/110	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3561	2023/01/09 16:09:03	J3DGD-7FCVK-2LUT3
2023/111	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3530	2023/01/09 16:09:06	0G6CF-E020S-QLQ06
2023/112	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3556	2023/01/09 16:09:09	FDIME-MHNN2- RDOLM
2023/113	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3564	2023/01/09 16:09:12	AWLA9-R074M- BWK09
2023/114	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3531	2023/01/09 16:09:15	MXXD1-U3GIL-JD8A4
2023/115	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3555	2023/01/09 16:09:17	H3YBN-SQMXF- FWB1M
2023/116	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3573	2023/01/09 16:09:20	12TRA-O15AH-EVSC5
2023/117	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3535	2023/01/09 16:09:23	XFNS2-FHYR4-EFTUW
2023/118	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3557	2023/01/09 16:09:26	M2806-2IHCB-YRXIN
2023/119	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3536	2023/01/09 16:09:29	QT1HF-MA16K- 4N3M5
2023/120	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	2023/01/09 16:09:32	S9DWH-2MITW-WIIS8
2023/121	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3587	2023/01/09 16:09:35	IH11D-06R5A-VCNCD
2023/122	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_18	2023/01/09 16:09:38	PTEW3-49GEQ-A4G18
2023/123	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_11274	2023/01/09 16:09:41	FM3H0-R49JZ-FSWCB
2023/124	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN EJERCER ACTIVIDAD SIN LICENCIA	2023/01/09 16:09:44	Q7IND-HAK35-3A2BO
2023/125	RESOLUCION BAJA II EXPTE BII-35	2023/01/10 08:41:46	UIY7A-ZQUKS-P6760
2023/126	RESOLUCION BAJA II EXPTE BII-37	2023/01/10 08:41:50	YB3UA-WQVGY- 7TW4D
2023/127	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	2023/01/10 08:42:22	CXGFG-HGUEG-A5659
2023/128	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL	2023/01/10	BH8M7-4K1Y3-C19I4



	PINO SC	08:50:58	
2023/129	RESOLUCION APROBACION PROVISIONAL PADRON MERCADILLOS 2023	2023/01/10 10:18:55	T889E-UHJKF-UJT76
2023/130	RESOLUCION APROBACION PROVISIONAL PADRON QUIOSCOS 2023	2023/01/10 10:18:58	J1KNE-II2I2-78T8W
2023/131	RESOLUCION APROBACION PROVISIONAL PADRON MERCADOS 2023	2023/01/10 10:19:01	A72YI-7ASRG-PI29A
2023/132	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 279	2023/01/10 10:19:04	339F8-NU6UK-8UM55
2023/133	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 287	2023/01/10 10:19:07	M4DVC-VTUPA-9JW6K
2023/134	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN CLASES PRÁCTICAS AUTOESCUELA CLARA	2023/01/10 15:31:26	7XR7C-U7JKT-U9KDL
2023/135	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN POR EJERCER ACTIVIDAD CON MÚSICA	2023/01/10 15:31:30	E9BYD-CBIG9-9SIJF
2023/136	RESOLUCIÓN PUBLICIDAD COEFICIENTES 2023	2023/01/10 15:31:33	WOQRT-7L5WC-5N95I
2023/137	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL	2023/01/10 15:31:36	ML39X-S9LOO-KB XVH
2023/138	2ª MULTA COERCITIVA RESOLUCION	2023/01/10 15:31:39	YBE4U-3ADOV-7Z432
2023/139	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL	2023/01/10 15:31:42	YA8PR-R52FM-9XJLN
2023/140	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/01/10 15:31:45	TISRQ-IRBVU-QL00X
2023/141	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 034/18 EXP 2022/24744	2023/01/10 15:31:48	0E5GI-B72LN-WEQ6S
2023/142	RESOLUCIÓN PROCEDE AL ARCHIVO EXPTE 2022/14295 RESP PAT	2023/01/10 15:31:51	V5ELK-UA72E-LM7XB
2023/143	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/10 15:31:54	I1EYX-XIDPX-R1GHU
2023/144	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/01/10 15:31:56	06TRS-T8KCB-BRG24
2023/145	LICENCIA DE UTILIZACION	2023/01/10 15:31:59	OEYWI-T3UW7-KKI92
2023/146	LICENCIA DE UTILIZACION	2023/01/10 15:32:02	QLY8T-FF70R-USXE9
2023/147	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP EN PARQUE DE LOS BAJOS-CEIP POSIDONIA	2023/01/10 15:32:06	HKPKX-30FDV-KD2IL
2023/148	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/11 10:03:05	ZLSKV-YSAM4-40E1Z
2023/149	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/11 10:03:09	C4GOR-00R01-HSC2Q
2023/150	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/11 10:03:14	3LA1W-VI9SP-PYBTO
2023/151	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_10	2023/01/11 10:03:20	8SRWG-G6Q4B-66PT2
2023/152	RESOLUCION PARCELACION ( SEGREGACION LOCAL) AV JUAN DE	2023/01/11	SZ3BY-F8S3G-WMAYC



	AUSTRI 4F	10:03:26	
2023/153	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_13	2023/01/11 10:03:30	OL3M6-MP422-79V6J
2023/154	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_14	2023/01/11 10:03:34	01WCW-PB3TL- WMO3I
2023/155	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_16	2023/01/11 10:03:38	SPRRS-GJHLG-IZFFJ
2023/156	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-41.PDF	2023/01/11 10:03:42	QC4TO-RAE3D- 1LGMO
2023/157	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-42	2023/01/11 10:03:45	X6V3F-QCFD8-WSFYL
2023/158	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-48	2023/01/11 10:03:49	XIL7L-SDGAK-IXNG9
2023/159	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_24	2023/01/11 10:03:53	PBT04-0A9TU-4SBFH
2023/160	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3410	2023/01/11 10:03:57	T7GPD-YEJ9H-L3EKU
2023/161	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_22	2023/01/11 10:04:01	XQ6MI-6H7RR- WHEO3
2023/162	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-3581	2023/01/11 10:04:05	O3RUN-KFTZY-9NUNN
2023/163	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_25	2023/01/11 10:04:10	IU3TN-U982Z-VHFWH
2023/164	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-3562	2023/01/11 10:04:14	KMC5P-BWK8G- KPS6M
2023/165	RESOLUCION AMORTIZACION 1 2023	2023/01/11 10:04:19	PBMBO-LM28P-4CDKY
2023/166	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-3533	2023/01/11 10:04:23	07FU5-E8H7H-IDKLU
2023/167	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_36	2023/01/11 10:04:28	GPWFL-GFRBE-GA6Q0
2023/168	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_6	2023/01/11 10:04:32	CJKA-SOOKB-8NT7W
2023/169	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3479	2023/01/11 10:04:36	FF4AS-CNABC-5F67I
2023/170	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.C.H.	2023/01/11 12:22:43	IX9I9-ZHUHV-DQCYD
2023/171	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE T.I.B.C. EN NICHOS PROPIOS CON RESTOS.	2023/01/11 12:22:49	ROW5L-TUC50-X77XZ
2023/172	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.A.M.G.	2023/01/11 12:22:53	4XV30-X17Q5-G3500
2023/173	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE E.E.M. EN NICHOS PROPIOS CON RESTOS	2023/01/11 12:22:57	GHDRM-EPSU6-D396S
2023/174	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE J.L.G.	2023/01/11 12:23:02	ZK18D-IC5BT-4YNP0
2023/175	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.F.F.	2023/01/11 12:23:07	OXOIE-CT3UN-BNB57
2023/176	RESOLUCIÓN AIS 1402	2023/01/11	5SUOI-BKSIO-U7PV5



		12:23:11	
2023/177	RESOLUCIÓN AIS 1403	2023/01/11 12:23:20	H873N-3JBID-NNP9Q
2023/178	RESOLUCIÓN AIS 1404	2023/01/11 12:23:28	5AFLT-TL4LQ-JMCXQ
2023/179	RESOLUCIÓN AIS 1422	2023/01/11 12:23:39	GOGSV-RDMTX- CPV4Y
2023/180	RESOLUCIÓN AIS 1423	2023/01/11 12:23:52	2SL93-LOKPC-2YBKJ
2023/181	RESOLUCIÓN AIS 1424	2023/01/11 12:24:01	P5V8L-FJ12K-SLPTP
2023/182	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE G.M.S.	2023/01/11 12:24:07	S27DU-HG9F7-9HB5P
2023/183	RESOLUCIÓN AIS 1426	2023/01/11 12:24:13	OXABL-JKAF0-F6JNW
2023/184	RESOLUCIÓN AIS 1425	2023/01/11 12:24:22	XFPP0-G4CGA- 7KNHO
2023/185	RESOLUCIÓN AIS 1427	2023/01/11 12:24:31	UYI2X-31R5Q-MY006
2023/186	RESOLUCIÓN AIS 1	2023/01/11 12:24:39	1DFXB-18WA5-Z406M
2023/187	RESOLUCIÓN AIS 2	2023/01/11 12:24:49	LWT4Q-65OGZ-0JRQ3
2023/188	RESOLUCIÓN AIS 3	2023/01/11 12:24:58	CHGG5-THJKP-NRYMV
2023/189	RESOLUCIÓN AIS 4	2023/01/11 12:25:08	BN7RP-BXQN9-3KFDK
2023/190	RESOLUCIÓN AIS 5	2023/01/11 12:25:18	7WJ86-E4F2K-9B05I
2023/191	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/11 12:25:27	AZL8R-2ZG9E-QAQT7X
2023/192	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/11 12:25:30	K27WN-53YJP-1G4V7
2023/193	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/11 12:25:35	A45SB-1R24S-8R5PY
2023/194	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/11 12:25:40	3VU4V-81T3U-IM5HI
2023/195	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS- ELÉCTRICOS-2022_3520	2023/01/11 13:09:59	QKM7R-9HZSI-1RGP1
2023/196	RESOLUCIÓN ABONO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL LJKA	2023/01/11 13:10:03	63NAX-ZUB87-ZOYSC
2023/197	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/01/11 15:52:35	NPEJO-6MHH4-ZXKRG
2023/198	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA RECLAMACIÓN EXPTE 2022/23062 RESP PAT	2023/01/11 15:52:40	MH8LP-41HE4-WBTFB
2023/199	RESOLUCIÓN APROBACIÓN HOJA TAQUILLA TEATRO INFANTIL 22 DICIEMBRE 2022	2023/01/12 10:13:34	NRJYM-5M1J6-NOQJY
2023/200	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/12	AGYIZ-JS5RA-GM371



		10:13:39	
2023/201	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN VIDEO-ACTA DIGITAL 2023	2023/01/12 10:13:42	S1CEE-9VGK5- BW4XM
2023/202	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MANTENIMIENTO LICENCIAS EDITRAN 2023	2023/01/12 10:13:45	BXJYO-DUA34-Y8SQ6
2023/203	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/12 10:13:48	VPS8K-CUDEI-N8APU
2023/204	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_67	2023/01/12 10:13:52	WTXX4-DTRCT-DU9ZI
2023/205	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_68	2023/01/12 10:13:56	6V8ZQ-2BY9G-KAK5Y
2023/206	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3240	2023/01/12 10:14:00	SE9E2-BGCTG-66V33
2023/207	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3323	2023/01/12 10:14:03	OLNPT-N4IX8-ZGP7E
2023/208	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 034/18 EXP 2022/24744	2023/01/12 10:14:07	8VWQG-Q26E9-P2QIA
2023/209	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 500	2023/01/12 10:14:11	ACNTO-YP2YF-RUYII
2023/210	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 505	2023/01/12 10:14:14	PMLI8-6TCIB-SMMLB
2023/211	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 508	2023/01/12 10:14:18	EIJ5G-19FAS-E2H8F
2023/212	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 19886	2023/01/12 10:14:22	H21QK-FCUES-Y712W
2023/214	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/12 12:43:41	PK5AV-05G3G-SW083
2023/215	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/12 12:43:44	IQ5E7-6HNW0-LT2TF
2023/216	RESOLUCION SAD DEP ANA DE GRACIA ORTEGA FERRER	2023/01/12 12:43:47	T6P5U-6IUX-3KBTS
2023/217	RESOLUCION SAD PC JUANA LLOREDA RODRÍGUEZ	2023/01/12 12:43:51	X4T2R-YIQS0-6E4IL
2023/218	RESOLUCION TELEASISTENCIA JUAN ALFONSO GARRIDO PEÑA	2023/01/12 12:43:54	7I0SG-C8E2I-159MT
2023/219	RESOLUCION SAD DEP MARÍA LÓPEZ SEVILLA	2023/01/12 12:43:58	UNYOG-L2M2P- 8YQVG
2023/220	RESOLUCION SAD DEP ADOLFO MONTES ROMERO	2023/01/12 12:44:01	FPE3C-HK9V0-YFVVX
2023/221	RESOLUCION SAD DEP MANUEL HERAS CASTILLO	2023/01/12 12:44:04	3M3JR-T9X5E-HLGNl
2023/222	RESOLUCION SAD PC MARÍA PILAR BERENGUER RIVAS	2023/01/12 12:44:06	UTL5W-WXQRR- 9A0JP
2023/223	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/12 12:44:10	V8VZ0-Q20BP-IEE2Y
2023/224	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_45	2023/01/12 12:44:14	CQ0VJ-9LWBH-A10IB
2023/225	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_75	2023/01/12	W9RKA-63N78-KB23Y



		12:44:19	
2023/226	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 510	2023/01/12 12:44:22	JL4AL-TK1N0-WB4VT
2023/227	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_77	2023/01/12 12:44:25	VCPH3-7WUCN-7A9ES
2023/228	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 13/01/2023 13:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2023/526	2023/01/12 12:44:29	2JQBE-2WXB6-7BKHG
2023/229	JUBILACIÓN SERVICIOS LGR	2023/01/12 12:44:32	8ZW57-NKFSV-8OHIG
2023/230	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3588	2023/01/12 12:44:36	XYUIZ-2T3D4-AY1J4
2023/231	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 538	2023/01/12 12:44:40	WTWV4-1ROPN-3KS9Q
2023/232	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 547	2023/01/12 13:25:53	352AB-SNFGU-3CZNT
2023/233	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3389	2023/01/12 13:25:57	UFDHM-4F2PI-MNRGZ
2023/234	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3396	2023/01/12 13:26:01	MDGXC-Q0G65-DYCZ5
2023/235	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3432	2023/01/12 13:26:05	VGIDF-9W200-DQ0VJ
2023/236	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3435	2023/01/12 13:26:08	6BJ6U-PLOR3-60NOW
2023/237	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3438	2023/01/12 13:26:12	M5Z2B-G6HCR-8LDY3
2023/238	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3442	2023/01/12 13:26:16	P6JSV-D7G8I-CO2WV
2023/239	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3466	2023/01/12 13:26:21	Z6X5L-ZVETI-RHLGO
2023/240	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3486	2023/01/12 13:26:24	P7A0Y-DB9I6-S4603
2023/241	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3487	2023/01/12 13:26:28	GMEA1-WMLCJ-DNOCQ
2023/242	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3491	2023/01/12 13:26:31	2AG68-EFJH1-MXONF
2023/243	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3492	2023/01/12 13:26:35	2T2B5-W1SWJ-Q7GLK
2023/244	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3504	2023/01/12 13:26:38	Z36VJ-Y9VZD-3F9IU
2023/245	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3511	2023/01/12 13:26:40	S8INL-3D53S-YN2RI
2023/246	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3514	2023/01/12 13:26:44	SUE88-Y1MDV-IT180
2023/247	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3515	2023/01/12 13:26:47	U1L06-DTRPL-UP189
2023/248	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-46	2023/01/12 13:26:50	O67XP-2WZDZ-TEQ6J
2023/249	RESOLUCIÓN AIS 13	2023/01/12	3V2AV-AN7E7-QU0VI



2023/250	RESOLUCIÓN AIS 12	13:26:53 2023/01/12 15:31:39	0J0RZ-2YMNL-3AIME
2023/251	RESOLUCIÓN AIS 14	2023/01/12 15:31:44	6Y3H8-0LA9R-3UNLN

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

**3º. PROPOSICION relativa a la Declaración Institucional antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar como beneficiario de ayudas percibidas en el marco de los Fondos Next Generation . Expte. 2023/706**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 13 de enero de 2023.

*“ANTECEDENTES*

*El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha elaborado para dar respuesta a las obligaciones que establece el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).*

*El Artículo 6 de dicho Plan establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*Este artículo, así como los anexos II.B.5 y III.C, indican el contenido mínimo del Plan y los elementos que cualquier entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de interés que puedan ir en contra de los intereses financieros y presupuestarios de la Unión Europea.*

*Por lo anterior, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como beneficiario de ayudas percibidas en el marco de los Fondos Next Generation, ha elaborado este "Plan de medidas antifraude", de acuerdo con los requisitos expuestos en la norma mencionada.*

*A través del este Plan de Medidas Antifraude, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en la entidad y, particularmente, para que las diferentes unidades implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a sus características específicas, puedan reforzar sus propios procedimientos ya existentes para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ajustándose estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.*

*Es importante mencionar la experiencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco de la prevención y la lucha contra el fraude, puesto que, desde el año 2017, viene desarrollando la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado (EDUSI) "RM2020", que se encuentra cofinanciada por Fondos FEDER para el periodo 2014-2020, y que requiere la elaboración de un ejercicio de autoevaluación anual de riesgo de fraude, según establece la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (documento EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014).*

*Esta herramienta se ha utilizado de base para el análisis de los riesgos asociados a la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los Fondos Next Generation.*

*A través de este documento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se reafirma en su compromiso con la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés que puedan surgir en torno a la ejecución de los fondos recibidos por parte de la Unión Europea, contribuyendo a una utilización óptima de los mismos.*

*De esta forma, el presente «Plan de Medidas Antifraude» se conforma como un documento inicial cuya aplicación y desarrollo irá acompañado de su actualización, a medida que se vaya implantando, por parte de las unidades intervinientes y los actores implicados en su ejecución.*

*Las medidas contenidas en este «Plan de Medidas Antifraude» se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:*

*Prevención*

*Detección*

*Corrección*

*Persecución*

*Su objetivo es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.*

*En cuanto a la periodicidad del Plan, será indefinida, aunque se procederá a una revisión anual que llevará a cabo el Comité Antifraude designado, pudiendo introducir una periodicidad menor si las circunstancias y el criterio del Comité, lo consideran oportuno.*

*Durante la revisión anual, se comprobarán la evaluación del riesgo, el impacto y la probabilidad de riesgo de fraude en aquellos procesos clave de la ejecución del plan, o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos descritos o el personal del Comité*

#### LEGISLACION APLICABLE

*Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.*

*Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.*

*Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.*

*Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

*Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)*



*Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

*Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero. – La aprobación de la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE, incluyendo como anexo a la presente propuesta EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE*

*Segundo. - El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a revisar y actualizar periódicamente la política antifraude, así como a seguir sus resultados. Para ello contará con la colaboración de los diferentes responsables y gestores que aseguren la existencia de un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad; y garantiza, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.*

*Tercero. - El Ayuntamiento de Roquetas de Mar incorpora el “Código ético de los empleados públicos” formado por lo descrito en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; que guiará las actuaciones de los empleados que componen la Unidad de Gestión de esta Entidad.*

*Cuarto. - En definitiva, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar reafirma que tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, con el que revisa y actualiza esta política de forma continua.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención para la ejecución del proyecto “Servicios Administrativos en Roquetas de Mar” en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Expte. 2022/15380**



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 28 de diciembre de 2022.

#### “ANTECEDENTES

*Con fecha 12 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 121 la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

*El objeto de la citada convocatoria es la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.*

*La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Proyecto “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR”, destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, así como solicitar a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo una subvención por importe de 395.320,00 Euros, con cargo a las subvenciones públicas previstas en aras a lo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

*Con fecha 8 de agosto de 2022, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta la solicitud de concesión de la subvención pública para la puesta en marcha del citado proyecto.*

*Con fecha 10 de octubre de 2022 se publica en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html>, la Propuesta Provisional de Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Almería de fecha 7 de octubre de 2022 por la que*

*se aprueba, en primer lugar, la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable, la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que pueden considerarse beneficiarias suplentes; y en segundo lugar, se aprueban los anexos donde se recogen las puntuaciones obtenidas en la baremación de las solicitudes, la distribución presupuestaria y las acciones formativas autorizadas para la realización de cada uno de los proyectos en relación a las entidades beneficiarias provisionales como las suplentes, figurando el Proyecto "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2022/PE/0008, como beneficiario provisional, con un coste total de 391.718,17 Euros y una cuantía subvencionada de 387.199,00 Euros.*

*La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo consistente en que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como entidad beneficiaria provisional, en razón al Proyecto "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2022/PE/0008, aceptara la subvención propuesta, con un coste total de 391.718,17 Euros y una cuantía subvencionada de 387.199,00 Euros.*

*En fecha 28 de noviembre de 2022 se publica en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacionempleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html>, Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Almería por la que se emite Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación por la que se conceden, aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas, conforme se detalla en los anexos I, II y III de la citada Resolución, figurando en los citados anexos el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como entidad beneficiaria definitiva con el Proyecto "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR", Expediente 04/2022/PE/0008.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*- Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (B.O.J.A. nº 121).*

- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de fecha 17 de septiembre de 2021 (B.O.J.A. nº 180).

- Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Extraordinario nº 84 del B.O.J.A.).

- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la subvención concedida de forma definitiva por importe de 387.199,00 Euros.

2º.- La aprobación de un compromiso de habilitación de crédito por importe total de 4.519,74 Euros en concepto de cofinanciación de este Ayuntamiento al mencionado Proyecto para las anualidades 2023 y 2024.

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prestación del servicio por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante la entrada y salida de los alumnos de los 18 centros educativos públicos del municipio, de enero a junio de 2023. Expte. 2023/86**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 4 de enero de 2023.

### *"ANTECEDENTES*

*Durante el presente curso escolar 2022/2023 sigue vigente la necesidad de solucionar ciertas carencias del servicio establecido en materia de seguridad y protección de los escolares, con el añadido de hacer cumplir las medidas de prevención y protección, en los 18 CEIPs Públicos del municipio, con refuerzo en varias de las puertas de acceso a los centros, tanto en el horario de entrada como en el de salida, al tratarse de zonas con mucha afluencia donde se concentran tanto los padres que acuden a llevar a sus hijos como los procedentes del tráfico rodado ordinario, además de coordinar y hacer cumplir las medidas de prevención y seguridad.*

*Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos por la actual organización y número de servicios policiales que deben ser atendidos y por el número de efectivos disponibles.*

*Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se está planificando un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en los mencionados centros escolares durante los meses de enero a junio de 2023.*

### *CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de SEGURIDAD, VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN de los alumnos de los 18 CEIPs Públicos del municipio, durante el horario de entrada y salida en los propios centros, para el resto del curso escolar 2022/2023, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de los centros educativos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por Resolución de Alcaldía-Presidencia, para el resto del curso escolar 2022/2023 (de enero a junio de 2023), con un importe total estimado de 50.083,20 € (CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).*

*Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2269925 del vigente presupuesto de 2023, según Retención de Crédito adjunta en el expediente.*

*Tercero.- Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **6º. PROPOSICIÓN relativa al cambio temporal del responsable del contrato de servicio de Organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre de 2022 organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2023/425**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 12 de enero de 2023.

### **"I. ANTECEDENTES**

*Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la*

*Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deportes para todos".*

*En este sentido, con fecha 18 de mayo de 2022, se solicita la incoación del expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado (PAS), a la Delegación de Hacienda y Contratación, con el objeto de iniciar la tramitación del expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL SEGUNDO SEMESTRE 2.022 ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR".*

*Con fecha 21 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación de expediente de contratación del servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre 2.022 programados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 16/22.- Privado (P.A.S).*

*El objeto de dicho contrato, según la Memoria Justificativa que rige la correspondiente licitación consiste en el establecimiento de las condiciones técnicas mínimas, así como la determinación de los requisitos por los que se debe regular la adjudicación del presente contrato de servicio de promoción técnica para la ejecución de un conjunto de eventos deportivos que desde esta Delegación se programan y prevén organizar, siendo los siguientes:*

*TROFEO DE FÚTBOL VETERANO "JUANICO MALAVIDA"  
V MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS QUE INCLUYE EL DÍA PREVIO A SU CELEBRACIÓN LA EJECUCIÓN DE "LA V MEDIA MARATÓN KIDS".  
II TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE.  
VI TRIATLÓN CROSS CIUDAD DE ROQUETAS QUE INCLUYE EL DÍA PREVIO A SU CELEBRACIÓN LA EJECUCIÓN DEL "TRIATLÓN CROSS PARA MENORES".*

*La elaboración de la documentación preceptiva para la tramitación del citado expediente, consistente en la redacción de la Memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, fue suscrita por el funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar D. Julio Vázquez Góngora – Responsable de Deportes y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.*



*Con fecha 27 de julio de 2022, existe resolución del Alcalde- Presidente con nº 2022/6188 relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre 2.022 programados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 16/22.- Privado (P.A.S), a favor de la mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., provista del NIF B04871364. El contratista se obliga a ejecutar los lotes 1, 3 y 4, habiendo quedado desierto el lote 2 correspondiente a V Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar, que incluye el día previo a su celebración la ejecución de la "V Media Maratón Kids".*

*A tales efectos, se formaliza el correspondiente contrato con fecha 22 de agosto de 2022.*

*Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.*

*A tales efectos, según lo señalado en el apartado primero "ANTECEDENTES" de la resolución de adjudicación del contrato citado anteriormente, se designa a D. Julio Vázquez Góngora, Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como responsable del mismo.*

*Además, en virtud de lo establecido en el apartado 10 de la Memoria Justificativa que rige el presente contrato, referido a la "FORMA DE PAGO", se determina que ésta se llevará a efecto mediante la presentación de una factura una vez ejecutados los servicios previstos en cada uno de los eventos deportivos incluidos en sus respectivos lotes y una vez suscrita la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por el técnico municipal competente.*

*En vista de lo anterior, y dado que el contrato referenciado se enmarca dentro de las competencias directas atribuidas a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, identificándose claramente como la prestación de un servicio necesario para el desarrollo de la actividad propia que se gestiona desde esta Delegación, es por lo que se propone el cambio temporal de responsable del contrato designado a estos efectos para poder llevar a cabo las diferentes tramitaciones pendientes relacionadas con su ejecución, y cuya validez se extienda hasta tanto en cuanto se incorpore el responsable inicial designado ya que éste se encuentra actualmente ausente por motivos de baja médica.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



*[Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º122, de fecha 28 de junio de 2019), y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalia-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. Aprobar la solicitud del cambio temporal del responsable titular del contrato privado de servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre 2.022 programados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 16/22.- Privado (P.A.S), en el cual figura el técnico municipal D. Julio Vázquez Góngora, ausente por los motivos anteriormente expuestos, y proponiendo que sea modificado y sustituido a tales fines*

*por el funcionario adscrito a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, D. Jesús Javier Visiedo Lorente – Gestor de Dependencia, hasta tanto en cuanto se encuentre en situación de incorporación el responsable inicial designado.*

*Segundo. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a los interesados, a los efectos oportunos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### PRESIDENCIA

### **7º. PROPOSICIÓN relativa las alegaciones al borrador del Plan Hidrológico de la cuenca del mediterráneo andaluz. Expte. 2022/15903**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 13 de enero de 2023.

*“Con fecha 22 de diciembre de 2022 se ha emitido escrito por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias relativa a la revisión del plan hidrológico y el proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación, correspondientes al proceso de revisión para el periodo 2022-2027 de la planificación de las demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas, recibido para trámite de informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.*

*Con objeto de facilitar la participación y colaboración en el seno de la Federación, se requiere a los municipios las observaciones pertinentes al respecto.*

*Con fecha 17 de agosto de 2022 se ha emitido informe por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:*

*En respuesta al escrito recibido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería con Ref.: 2016SC8000537AL de fecha 27/06/2022 en el que se da traslado literal de que, “La Subdirección de Planificación concluye que el volumen máximo de aguas desaladas procedentes de la IDAM Campo de Dalías compatible con la planificación hidrológica para el municipio de Roquetas de Mar es de 8.770.592 m<sup>3</sup>/año, considerando la población máxima de Roquetas de Mar para el periodo 2021-2027 (104.474 personas) y una dotación máxima de 230 l/hab/día.”, le comunicamos lo siguiente:*

El Plan Hidrológico de Cuenca, recoge una dotación inicial, horizonte de 2.027 de Agua Desalada de 9,5 Hm<sup>3</sup> (se adjunta extracto de dicho Plan Hidrológico).

3.4 SUBSISTEMA III-4

SUBSISTEMA III-4, Horizonte 2027	Volumen anual de recursos (hm <sup>3</sup> )						
	Total	Superficiales regulados	Superficiales fluyentes	Subterráneos	Regenerados	Desalados	Transferencias
<b>Abastecimiento</b>							
UDU Alcolea	0,06		0,02	0,04			
UDU Bayárcal	0,03		0,02	0,01			
UDU Berja	1,26		0,25	1,01			
UDU Dalias	0,35		0,35				
UDU Enix	0,05			0,05			
UDU Félix	0,05		0,03	0,03			
UDU Paterna del Río	0,03		0,03				
UDU Roquetas de Mar	13,28			3,78		9,50	

Actualmente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro del convenio de financiación y explotación de la planta desaladora de Dalias firmado por Acuamed y varios Ayuntamientos del Poniente Almeriense, está haciendo uso de 9,5 Hm<sup>3</sup> de Agua Desalada, por la degradación progresiva de la calidad de agua del Acuífero y como compromiso de mejora del mismo. Este convenio y su adenda posterior (nº3, CLAUSULA SEGUNDA), es el que actualmente limita la capacidad de utilización de agua desalada por los municipios y otros usuarios que actualmente hacen uso de ella, y es el volumen equivalente al reflejado inicialmente en el PH de Cuenca (se adjunta parte de dicho documento).

**SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO  
(DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR)**

Se modifica el apartado 1.1. de la cláusula PRIMERA del Convenio, que queda redactado de la siguiente forma:

**"1.1. Obras hidráulicas:**

Las obras hidráulicas objeto de este Convenio son las siguientes:

- Planta de agua desalada de mar con una capacidad de producción de 30 hectómetros cúbicos anuales.
- Conducciones e infraestructuras de regulación necesarias para que los usuarios puedan disponer del agua desalada en los puntos de entrega respectivos, con arreglo, en principio, a las siguientes asignaciones:

- 7,5 hm<sup>3</sup>/año para el Ayuntamiento de EL EJIDO
- 9,5 hm<sup>3</sup>/año para el Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR
- 5,5 hm<sup>3</sup>/año para el Ayuntamiento de VICAR
- 7,5 hm<sup>3</sup>/año para la JUNTA"

Con fecha 16/05/2019, se presentaron alegaciones al Plan Hidrológico de Cuenca por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según el detalle adjunto, donde se corrige la dotación recogida en el mismo, 9,5 Hm<sup>3</sup> de Agua Desalada y se solicita que queden reflejados 11 Hm<sup>3</sup> (lo solicitado inicialmente):

Cod.	Agente	Fecha presentación	Cod. alegación	Temática	Resumen alegación	Respuesta
U13	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	16/05/2019	U13-01	Extracciones	Observan que, en el <i>Anejo 4 Extracciones</i> , el dato para abastecimiento de la UDU Roquetas de Mar en el horizonte 2027 en cuanto al agua subterránea es de 3,34 hm <sup>3</sup> , cuando debería ser de 2,0 hm <sup>3</sup> , y que en cuanto al agua desalada es de 9,60 hm <sup>3</sup> , cuando debería ser de 11,0 hm <sup>3</sup> .	Se agradece la aportación. En los trabajos de redacción del nuevo Plan Hidrológico se tendrán en cuenta las observaciones del Ayuntamiento de Roquetas en la revisión de asignaciones y reservas, tras analizarlas en el marco general del sistema de explotación y suministro en el subsistema III-4. Nota: se trata del subsistema III-4 y no del I-3.
U13	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	16/05/2019	U13-02	Programa de Medidas	Indican una serie de iniciativas no incluidas en el Plan Hidrológico y que están definidas en el Plan Director de Abastecimiento, Saneamiento, Pluviales y Depuración de Roquetas de Mar.	Se agradece la aportación. No obstante, no es objeto de esta fase de la revisión del Plan Hidrológico la actualización del Programa de Medidas, por lo que se toma nota de estas iniciativas para que puedan ser tenidas en cuenta en las siguientes fases.

Estas alegaciones, tal y como queda recogido en la tabla anterior, fueron contestadas por parte de la Junta, con la apreciación de tenerlas en cuenta en el caso de la U13-01 y de no considerarlas por no ser objeto de esta fase de revisión en el caso de la U13-02.

Según datos del censo municipal a 31 de diciembre de 2022, la población era de 104.924 habitantes, superior a la población máxima considerada en el PH para el horizonte de 2027 de 104.474 habitantes.

Suponiendo un crecimiento anual aproximado de 2000 habitantes por año (un 2% anual), tal y como recoge el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar vigente, tendríamos un horizonte para el 2027 de 115.845 habitantes según la siguiente proyección:

Año	Habitantes	Crecimiento Previsto
2027	115.845	2%
2026	113.573	2%
2025	111.346	2%
2024	109.163	2%
2023	107.022	2%
2022	104.924	6,28%
2021	98.725	0,30%
2020	98.433	1,69%
2019	96.800	1,98%
2018	94.925	1,67%
2017	93.363	1,52%



*Estos 115.845 habitantes, según el cálculo recogido en el documento de la Consejería de 230 l/hab/día, supondrían ya un volumen superior a los 9,7 Hm<sup>3</sup>.*

*Según datos estadísticos extraídos del INE, las plazas hoteleras vigentes para Roquetas de Mar superan las 16.500, por lo que, si calculamos un incremento equivalente de población, daría un resultado para el horizonte de 2027 de 132.345 habitantes equivalentes con un volumen final a considerar, de 11,1 Hm<sup>3</sup> partiendo de la dotación de 230 l/hab/día.*

*Sin otro particular, sirva el presente documento para dejar constancia de las justificaciones a la necesidad de aumento de volumen de agua desalada tal y como se solicitó a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

*Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

- 1. Aprobar la prosecución de la tramitación de la solicitud de concesión, con un incremento del volumen de 8.770.592 m<sup>3</sup> /año a 11.100.000 m<sup>3</sup> /año (11,1 Hm<sup>3</sup>).*
- 2. Solicitar que se declare el depósito construido por la Confederación Hidrográfica del sur de España, para evitar la sequía de Almería y Roquetas de Mar, con capacidad de 110.000 metros cúbicos, como infraestructura hidráulica de alta de carácter estratégico, con el objeto de garantizar el abastecimiento en alta del municipio de Roquetas de Mar.*
- 3. Dar traslado del acuerdo adoptado a la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2023. Expte. 2023/188**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 11 de enero de 2023.

*"I.- ANTECEDENTES*

*El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2023 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2022.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



*En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local que establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".*

*En cuanto al contenido de las bases reguladoras para la concesión de una subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*En cuanto a la aprobación de la convocatoria se regirá por los artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En cuanto a la plurianualidad del gasto se estará a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2023.*

*SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS.*



*BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2023*

.....  
*(AREAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO Y DEPORTES Y TIEMPO LIBRE)*

*CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES*

*Artículo 1.- ANTECEDENTES*

*El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La Ley 38/2003 entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la Ley 38/2003: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación".*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La Ley 38/2003 se remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la Ley 38/2003, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.*

*La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentre vigente en el momento de la tramitación de las subvenciones.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*

*Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN*

*Artículo 3.- VIGENCIA.*

*La vigencia se establece para el ejercicio económico 2023.*

*Artículo 4. OBJETIVOS GENERALES*

*De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:*

*Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.*

*Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.*

*Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

#### Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES.

*Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.*

*Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*

*Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.*

*Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



*Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

**Artículo 6.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.**

*Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2023 que apoyen a las personas físicas o jurídicas, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.*

*En concreto, el objeto y efectos desglosado por Áreas será el siguiente:*

**LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA**

*Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, actuaciones o programas orientados a la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas, así como de participación, promoción del empleo juvenil y actividades destinadas a la juventud.*

*Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.*

*Aplicación presupuestaria:*

*Educación: 020.03.320.489.10*

*Cultura: 020.04.330.489.10*

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Educación	Programas de Educación complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	AMPAS y centros educativos	Concurrencia Competitiva	105.000 €
Cultura	Promoción de la cultura	Ámbito cultural	Proyectos culturales	Entidades del sector cultural	Concurrencia Competitiva	42.000 €

**EDUCACIÓN**

**Beneficiarios**

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros públicos y concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, así como las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos) de los centros educativos públicos y concertados de Roquetas de Mar.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 7.500,00 euros.*



*Serán objeto prioritario de subvención:*

*Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la educación en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Proyectos que fomenten la inclusión social de alumnos, madres y padres del municipio y lleven a cabo actuaciones para la prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión o marginación.*

*Proyectos que fomenten la educación online.*

*Proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia y mediación.*

*Proyectos sobre gestión medioambiental y sostenibilidad.*

*Proyectos para el impulso de hábitos saludables y la prevención de conductas perjudiciales para la salud.*

*Proyectos educativos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos educativos y de concienciación.*

*Proyectos que dinamicen la vida de los centros escolares: semanas temáticas, celebraciones diversas, actividades artísticas, científicas, culturales, etc.*

*En general todas aquellas actividades educativas programadas en los centros docentes de Roquetas de Mar.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*

*Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*

*Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*

*Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*

*Gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto).*

*Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*

*Entradas a museos de todo tipo, teatros, conciertos musicales, exposiciones, granjas escuelas, aulas de naturaleza.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos del personal propio del centro educativo.*

*Gastos en desplazamientos que no tengan un objetivo educativo.*

*Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

*Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

*La adquisición de bienes destinados a la venta.*

*Gastos de vestuario y alimentación de los alumnos no relacionados con el proyecto o actividad.*

*Gastos de movilidad destinados a viajes de estudios.*

*En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo.*

#### **CULTURA**

##### **Beneficiarios**

*Asociaciones culturales, asociaciones musicales, asociaciones artísticas y en general todos aquellos colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.*

*Serán objeto prioritario de subvención:*

*La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Proyectos que fomenten la creación artística, cultural o musical.*

*Proyectos que generen actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Roquetas de Mar.*

*Proyectos que ayuden a promocionar los artistas locales en todos sus ámbitos.*

*Proyectos que fomenten la diversidad cultural y la convivencia ciudadana.*

*Gastos subvencionables:*

*El montaje, producción, realización y promoción de espectáculos, actividades culturales y artísticas.*

*Gastos de material, vestuario específico y atrezzo para la realización de las actividades.*

*Gastos de publicaciones y documentación.*

*Material didáctico no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*

*Material de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*

*Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales.*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

*Gastos no subvencionables:*

*Las actividades que presenten las asociaciones que estén contratadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Viajes realizados fuera del municipio excepto aquellos de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.*

*Entradas a teatros, cines, museos o cualquier otro espectáculo cultural y el gasto en transporte de las visitas culturales.*

*Gastos de vestuario que no estén relacionados con el motivo de la subvención.*

*Gastos de alojamiento por actividades realizadas fuera del municipio excepto aquellas de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.*

### LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

*Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.*

*Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades del Tercer Sector que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.*

*Aplicación presupuestaria: 040.01.2312.489.02*

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Servicios Sociales	Programas y mantenimiento de Asociaciones en al ámbito de la discapacidad Fomento de la inclusión social	Familiares y enfermos con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional		Concurrencia Competitiva	14.000 €
Servicios Sociales	Ayudas de Acción Social	Personas desfavorecidas	Medidas Acción Social		Concurrencia Competitiva	15.000 €

### Beneficiarios

*Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de favorecer la protección, la autonomía y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.*

*Serán objeto prioritario de subvención:*



*Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Proyectos que promuevan valores sociales, cívicos, y de convivencia relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional*

*Proyectos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos de inclusión social.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*

*Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*

*Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*

*Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*

*Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

*Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

*La adquisición de bienes destinados a la venta.*

*Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.*

**LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.**

*Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.*

*Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.*

*Aplicación presupuestaria: 042.00.2312.489.10*



AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mujeres	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos, culturales y deportivos. Promoción del uso de las TIC, equipamientos y suministros.		Concurrencia Competitiva	15.000 €
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas		Concurrencia Competitiva	15.000 €
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas Voluntariado	Voluntariado	Actividades Voluntariado		Concurrencia Competitiva	5.000 €

### Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones exclusivamente las asociaciones de mujeres, mayores y voluntariado constituidas como tales, y que figuren inscritas en el registro público correspondiente, en la fecha de la convocatoria y que lleven a cabo actividades en el municipio de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 1.000,00 euros.



*Serán objeto prioritario de subvención:*

*Impulsen acciones para la implantación de la Igualdad entre mujeres y hombres, y contra la Violencia de Género y promuevan actividades de ocio y tiempo libre para mayores.*

*Se encaminen a la promoción de la salud y el bienestar de la mujer y mayores.*

*Supongan la realización de actividades comunes entre dos o más entidades.*

*Contribuyan a facilitar la inserción laboral.*

*Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.*

*Tengan un carácter innovador por el tipo de actividad.*

*Posean una trascendencia social importante, y contribuyan a la eliminación de roles y estereotipos.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*

*Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*

*Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*

*Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*

*Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

*Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

*La adquisición de bienes destinados a la venta.*

*Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.*

## **LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE**

### **Línea 39**

*Objeto: Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar*

*Efectos: Ayudas económicas para proyectos que promocionen, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.*

*Línea 40*

*Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales o por equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.*

*Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.*

*Línea 41*

*Objeto: Subvenciones para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.*

*Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.*

*Aplicación presupuestaria: 020.09.341.489.08*

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 42)	Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de clubes/asociaciones deportivas que promuevan el deporte base en relación a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento		Concurrencia Competitiva	396.000 €
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 43)	Subv. deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas de alto nivel en relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de alto nivel		Concurrencia Competitiva	65.000 €
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 44)	Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual	Deportivo	Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización		Concurrencia Competitiva	65.000 €



			de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual			
--	--	--	---	--	--	--

*LINEA 39*

*Beneficiarios*

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto principal dentro de sus estatutos el fomento de la práctica deportiva, cuyo proyecto de actividades a desarrollar vaya destinado a promocionar el deporte de base entre los jóvenes del municipio menores de 18 años de edad y siempre que su actividad principalmente se desarrolle dentro del ámbito territorial del término municipal de Roquetas de Mar:*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir una entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 60.000,00 euros.*

*Periodo subvencionable*

*Desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.*

*Será objeto prioritario de subvención:*

*Los proyectos de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en el municipio de Roquetas de Mar. Se entiende por escuela deportiva aquel contexto basado en la práctica de un determinado deporte, utilizado como herramienta para la enseñanza de los valores intrínsecos al mismo, cuyos aspectos organizativos le confieren unas características encaminadas al fomento y promoción del deporte base entre niños y jóvenes menores de edad (hasta 18 años), los cuales cuenten con los siguientes condicionantes para el desarrollo de la actividad:*

*Los medios materiales y humanos suficientes para poder desarrollar la actividad subvencionada.*

*Las titulaciones exigidas para su ejecución por parte del personal destinado al desarrollo del proyecto, establecidas en virtud del TITULO VII del "Ejercicio Profesional del Deporte" de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*

*Que el 90% del alumnado integrante del mismo esté empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Que se desarrolle en las categorías de tramos de edad en función de la nomenclatura y características aprobadas por cada una de las Federaciones Deportivas Andaluzas para menores de edad.*

*Que se acredite un número de fichas de deportistas federados o no federados superior a:*

*En deportes colectivos: 50 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.*

*En deportes individuales: 15 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.*

*Que contemplen dentro de su programación un mínimo de dos sesiones semanales de entrenamiento con cada grupo y una duración mínima de una hora por sesión, en horario extraescolar (de 15.30 horas a 22.00 horas), de lunes a viernes, cuya temporalidad para su desarrollo esté comprendida entre septiembre y mayo, con carácter general, pudiendo extenderse hasta agosto siempre que sea solicitado y justificado según el calendario de competición.*

*Que acrediten poseer en su historial el haber llevado a cabo la realización de programas de escuelas deportivas de similares características en el municipio de Roquetas de Mar por un periodo mínimo de 3 años/temporadas consecutivas.*

*Que además de los valores propios al deporte en concreto al que se dirigen, también fomenten otras acciones que favorezcan la integración de los sectores más minoritarios o desfavorecidos de la población tales como los valores de integración social, promoción del deporte femenino, atención a personas con discapacidad o similares.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos.*

*Gastos ordinarios de personal: los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias vinculados al proyecto, debiendo tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, o bien, dado el caso, en lo que respecta que le sea de aplicación en virtud a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.*

*Derechos y licencias federativas.*

*Derechos de arbitraje/jueces.*

*Servicios deportivos subcontratados relacionados directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado, en virtud de lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Gastos de transporte (con factura de empresa de transporte hasta el 100 % y con transporte propio hasta 0.23 €/km), alojamiento (hasta un máximo de 40 € por persona/noche) y manutención (30 € por persona/día completo y 15 € por persona/medio día).*

*Servicios médicos.*

*Servicios de seguridad.*

*Material deportivo.*

*Ropa deportiva.*

*Trofeos y premiaciones.*

*Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.*

*Material didáctico vinculado con el proyecto.*

*Gastos derivados de colaboraciones esporádicas y/o puntuales relacionadas con el proyecto (charlas, conferencias, etc.).*

*Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el proyecto.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos de gestión, administración y gastos estructurales de la entidad, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web de las entidades, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.*

*Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*

*Tributos municipales.*

*Sanciones impuestas por las federaciones deportivas correspondientes o cualquier otro Organismo.*

*Gastos de bienes o materiales inventariables de ámbito no deportivo.*

*Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*

*LINEA 40*

*Beneficiarios*

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes/deportistas federados que cumplan con la condición de no ser profesionales, estar empadronados en el municipio de Roquetas de Mar y participar en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo de ámbito nacional o superior.*

*Dicha condición deberá encontrarse oficialmente reconocida y vigente durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir un beneficiario no excederá en ningún caso de 10.000,00 euros para deportes colectivos y de 2.500,00 € para deportistas individuales.*

*Será objeto de la subvención los deportistas y entidades deportivas del municipio de Roquetas de Mar que, cumpliendo con los requisitos expresados anteriormente, participen en ligas/pruebas deportivas*

*nacionales de primera o segunda categoría (siempre que la división de dicho campeonato en otros de ámbito más localizado no sea inferior al ámbito regional), Campeonatos de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo y pruebas internacionales organizadas y/o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones.*

*Ello deberá traducirse de manera objetiva en contribuir a promocionar y potenciar la imagen del municipio de Roquetas de Mar por la geografía nacional e internacional gracias a dos factores:*

*Los méritos deportivos alcanzados.*

*Las acciones de potenciación y promoción específicas de la imagen de Roquetas de Mar a través de su participación en los diferentes competiciones y eventos.*

*Asimismo, no podrán optar a participar en esta línea de subvenciones los deportistas y entidades que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, del mismo modo que tampoco aquellos que hayan sido sancionados en materia de dopaje deportivo.*

*No se considerarán para esta línea de subvenciones las solicitudes para categorías de edades superiores a la senior/absoluta (por ej. veteranos, máster, etc.; salvo que compitan en la categoría senior/absoluta).*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.*

*Gastos federativos, como cuotas de derechos de inscripción en las competiciones oficiales en las que participe y de expedición de licencias deportivas.*

*Adquisición de material técnico deportivo y vestuario que resulte necesario para la realización de la modalidad deportiva correspondiente.*

*Gastos de alojamiento y desplazamiento para la preparación y realización de entrenamientos y para acudir a las competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto al de Roquetas de Mar.*

*Servicios médicos y cuotas de mutualidades.*

*Para deportes colectivos: gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*

*Gastos de arbitrajes y jueces.*

*Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la preparación y práctica deportiva que se subvenciona.*

*Gastos por participación en cursos de formación deportiva relacionados con la actividad que se subvenciona, que estén ofrecidos por entidades homologadas.*

*Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.*

*Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos de sanciones económicas impuestas por las federaciones deportivas correspondientes.*

*Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.*

*Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*

*Gastos de protocolo y representación.*

*Tributos municipales.*

*Gastos por actividades lucrativas.*

*Gastos de bienes o materiales inventariables.*

*Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*

*Incompatibilidad:*

*En el caso de que una misma persona física o jurídica hubiere solicitado subvención en la línea denominada Escuelas Deportivas, en ningún caso se permitirá la duplicidad en la percepción de las ayudas, es decir, no podrá justificarse con una misma factura los gastos derivados por el mismo deportista o equipo.*

**LINEA 41**

**Beneficiarios**

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades jurídicas, públicas o privadas, de promoción deportiva, sin ánimo de lucro, que siendo Organizadores legales de una actividad o evento deportivo y hallándose legalmente constituidas conforme a la normativa vigente dispongan de una estructura y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y realicen la actividad que*

*fundamenta su otorgamiento en el término municipal de Roquetas de Mar, esto es, la organización de eventos y competiciones deportivas de carácter relevante por su trascendencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, con el fin de fomentar y consolidar la imagen de la localidad como un referente turístico y deportivo.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir un mismo beneficiario no excederá en ningún caso de 12.000,00 euros. Una misma entidad podrá solicitar la concesión de una subvención para más de una actividad o evento dentro de la misma convocatoria.*

*Será objeto de subvención:*

*La actividad que fundamenta el otorgamiento de las presentes subvenciones es la organización de eventos deportivos oficiales relevantes, que se celebren en el municipio de Roquetas de Mar. Dicha relevancia deberá ser avalada por el nivel de la competición, así como por la dimensión social y/o económica de la misma.*

*A tal efecto, solo serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial las competiciones deportivas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional que se encuentren incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación deportiva correspondiente del evento a solicitar.*

*Del mismo modo, y excepcionalmente, se considerarán relevantes aquellos torneos o actividades que por su repercusión y aceptación social contribuyan a la consecución de los fines propuestos para esta convocatoria, siempre y cuando la concesión de la subvención esté debidamente motivada.*

*Se deberá acreditar ser el Organizador Oficial de la actividad deportiva para la que se solicita subvención, así como disponer de todos los permisos necesarios y de viabilidad para su realización, así como cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

*Solo podrán ser subvencionados aquellos eventos deportivos celebrados en el municipio de Roquetas de Mar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.*

*Gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*

*Gastos federativos, tales como derechos federativos, arbitrajes y jueces para el evento.*

*Servicios médicos/sanitarios para el evento.*

*Servicios de seguridad para el evento.*

*Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo del evento deportivo que se subvenciona.*

*Seguro de accidentes deportivos para los participantes del evento, siempre y cuando este coste no repercuta en el usuario participante de la actividad/competición/evento.*

*Gastos de comunicación y publicidad específicos del evento: diseños y cartelería, redes sociales y página web del evento.*

*Adquisición de material técnico deportivo, conmemorativo, recuerdos, trofeos y placas, directamente relacionados con el evento.*

*Adquisición/alquiler de materiales técnicos no inventariables e instalaciones, montajes y desmontajes, indispensables para el adecuado desarrollo y ejecución del evento.*

*Gastos de transporte y traslados.*

*Gastos de actos protocolarios y premiaciones: trofeos, montajes, flores, premios (excepto los premios en metálico).*

*Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos de sanciones económicas/administrativas impuestas.*

*Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, material de oficina, agua y resto de suministros, impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como cualquier otro gasto indirecto.*

*Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos judiciales y asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*

*Tributos municipales.*

*Gastos de bienes o materiales inventariables.*

*Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*

### *CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.*

#### *Artículo 7. BENEFICIARIOS*

*Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.*

*Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.*

*En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar con la exigencia básica de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.*

*Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.*

*Igualmente, el perceptor deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*Así mismo el perceptor deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, y cuando así lo sea, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación de la deuda.*

*En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

#### *Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.*

*La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:*

- a) *Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención, así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente Ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Organismos Autónomos.*
- Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.*
- Los citados certificados podrán solicitarse de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del beneficiario en su solicitud de subvención.*
- No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*



- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- j) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- k) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- l) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas para el mismo destino cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.
- n) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

**Artículo 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2023.*

*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.*

*Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

*Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.*

*2.- Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental. Se admitirán a estos efectos, facturas,*



*recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:*

*Identificación clara del prestador del servicio.*

*Identificación clara del perceptor del servicio que deberá coincidir obligatoriamente con el beneficiario de la subvención.*

*Identificación clara del objeto del servicio.*

*Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).*

*- Cuantía total.*

*3.- No se consideran subvencionables:*

- 1. Los gastos de amortización.*
- 2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.*
- 4. Gastos de procedimientos judiciales.*

*4.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario y por línea.*

#### *Artículo 10. REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.*

*Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin, junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ([www.roquetasdemar.es](http://www.roquetasdemar.es)).*

*El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.*

*Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:*

- a) Copia del N.I.F del solicitante o su representante legal.*
- b) Copia del C.I.F., en su caso.*
- c) Copia de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- d) Acta fundacional y composición de la Junta Directiva competente.*

- e) Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
- f) Resolución de inscripción de la entidad en la Junta de Andalucía.
- g) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 €.
- h) Certificado bancario del nº de cuenta o Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria) o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- i) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.
- j) Copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra a la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación.
- k) Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del plan de actuación a desarrollar por el solicitante en el período subvencionable, según lo establecido en estas Bases, esto es: objetivos, contenidos, planificación general y metodología, organigrama de recursos humanos de la entidad en el que se exprese el personal que desarrolla la actuación y la acreditación de su titulación, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto, así como el presupuesto desglosado del mismo.
- l) Certificado de carecer de delitos de Naturaleza Sexual de todos sus empleados o colaboradores/voluntarios en caso de intervenir con menores.

Para la línea 39, además de los requisitos anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

*Copia del seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto presentado y copia del recibo de pago debidamente conformado o, en su caso, copia de las licencias federativas de los deportistas participantes en vigor en dicho periodo.*

*Declaración responsable de que el 90 % del alumnado integrante del proyecto esta empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.*

Para la línea 40, además de los requisitos anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

*Los deportistas individuales (personas físicas), deberán presentar:*

*Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.*

*Licencia federativa en vigor durante todo el periodo al que se refiere la citada subvención.*

*Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, que certifique la participación y clasificación en la prueba deportiva correspondiente.*

*Calendario de la competición en la que figure el solicitante.*

*Currículum deportivo detallado que constate el historial, ranking y/o méritos alcanzados.*

*En cuanto a deportes colectivos (personas jurídicas, público o privadas, sin ánimo de lucro) deberán presentar:*

*La actividad objeto de subvención deberá ubicarse fundamentalmente en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Para ello se deberá acreditar que se trata de entidades deportivas cuya sede oficial y sus entrenamientos habituales se llevan a cabo dentro del municipio.*

*Contará con un documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, en el que se certifique la participación.*

*Dispondrá de las licencias federativas en vigor a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.*

*Contará con el calendario de la competición en la que figure la entidad solicitante.*

*Presentará un Currículum deportivo detallado con el historial y la relación de los méritos alcanzados certificándose mediante documento acreditativo emitido por la federación correspondiente la clasificación en la prueba deportiva correspondiente o de un nivel inmediatamente inferior.*

*Si con la solicitud no se acompaña la documentación requerida, la Unidad Gestora correspondiente requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.*

**Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

**9.1-Fase de Instrucción.**

*La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.*

*A tal efecto solicitará del personal técnico del Área correspondiente la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.*

#### *9.2-Valoración de las solicitudes.*

*La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.*

*Será presidente el Concejal Delegado del Área correspondiente o persona en quien delegue. Los vocales estarán integrados por técnicos del Área correspondiente.*

*Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.*

#### *9.3-Propuesta de Resolución Provisional.*

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

#### *9.4-Propuesta de Resolución Definitiva, aceptación y reformulación.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la*

*concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*9.5-Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá al Alcalde Presidente, para que resuelva la concesión de la subvención.*

*La Resolución del Alcalde Presidente, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa.*

#### *Artículo 12. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

#### *Artículo 13. PUBLICIDAD*

*Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.*

#### *Artículo 14. EXCLUSIONES*

*Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2023, concedidas mediante convenios de colaboración.*

*Asimismo, quedan excluidas de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.*

#### *Artículo 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN:*

*Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:*

*CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA*

*EDUCACIÓN*

*1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:*

*Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos*

*Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos).*

*Hasta 6 puntos*

*Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos*

*Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos*

*Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos*

*2. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*

*3. La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*

*4. Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.*

*5. Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.*

*6. Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.*

*7. Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.*

*8. Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.*

*CULTURA*

*Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán Hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:*

*Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 8 puntos*

*Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos).*

*Hasta 8 puntos*

*Cronograma del proyecto. Hasta 8 puntos*

*Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 8 puntos*

*Destinatarios del proyecto. Hasta 8 puntos*

*La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*

*Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*

*Premios o reconocimientos justificables. Hasta 10 puntos.*

*El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. Hasta 10 puntos.*

*La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. Hasta 10 puntos.*

*Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. Hasta 10 puntos.*

#### CUADRO DE VALORACIÓN

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 - 10	10%

*\*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

*1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (hasta 35 puntos):*

a) *Implantación y antigüedad (máximo 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en el municipio de Roqueta de Mar de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.*

b) *Presupuesto y financiación (máximo 5 puntos): Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.*

c) *Participación social y voluntariado (máximo 7 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.*

d) *Prestación de servicios (máximo 15 puntos): Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.*

e) *Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo 5 puntos): Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.*

2. *Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (hasta 65 puntos):*

a) *Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (máximo 40 puntos).*

*Se valorará la consistencia interna de los programas*

2,a,1.-: *La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador (30 Puntos).*

2,a,2.- *el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada (10 Puntos).*

c) *Viabilidad del programa o proyecto presentado: (máximo 15 puntos).*

*Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.*

c) *Destinatarios de la actuación: (máximo 10 puntos). Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar.*

#### CUADRO DE VALORACIÓN

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%

51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1-10	10%

*\*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

**CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.**

*Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:*

**1.- MUJER.**

*A).- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente, formulación de objetivos, metodología propuesta, actividades propuestas, presupuesto, cronograma, impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 60 puntos).*

*A,1.- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente (máximo 30 puntos)*

*A,2.- Formulación de objetivos, metodología propuesta y actividades propuestas (máximo 15 puntos)*

*A,3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos)*

*A,4.- impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos)*

*B).- Participación de la población destinataria en las actividades y/o programas presentados (máximo 15 puntos).*

*C).- La consideración en el diseño y ejecución de los programas o actividades, de las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en riesgo o situación de exclusión social (máximo 10 puntos).*

*D).- La realización de programas y actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a sus víctimas (máximo 10 puntos)*

*E).- La realización de actividades de sensibilización orientadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social (máximo 5 puntos).*

**2.- MAYORES Y VOLUNTARIADO**

*A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).*

*B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).*

C. *Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).*

D. *Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).*

E. *Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).*

F. *Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).*

#### CUADRO DE VALORACIÓN

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

*\*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

##### LÍNEA 39

*Las entidades solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarias, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos:*

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Proyecto técnico y planes de inclusión	40 Puntos
2	Solvencia técnica: antigüedad, consolidación y ratio técnico-alumnado	25 Puntos

3	Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud	15 Puntos
4	Nivel de autofinanciación	20 Puntos

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

#### CRITERIO 1-. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSION: MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se presentará un proyecto técnico, redactado con claridad, concisión y que sea objetivamente viable que potencie la imagen de Roquetas de Mar como un municipio comprometido con la promoción deportiva y, en especial, respecto al deporte base. Para ello la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se reserva la opción de generar una plantilla de documento de solicitud que incluya los puntos clave de la misma. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:

Proyecto técnico: máximo 40 puntos

Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto técnico en el que se definan todos los aspectos más relevantes del mismo.

Por la definición de Objetivos - Contenidos - Planificación y metodología - Organigrama - Número de alumnos - Competiciones en las que estén inscritos - Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base: máximo 20 puntos.

Por segunda titulación aportada por el personal adscrito al programa (máximo 10 puntos, no acumulables a documentación presentada relativa a la misma persona):

Por cada Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar: 4 puntos.

Por cada Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Títulos equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 3 puntos.

Por cada Técnico Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel III: 2 puntos.

*Por cada Técnico Deportivo en la modalidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel II: 1 punto.*

*Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc.: 10 puntos.*

**CRITERIO 2-. SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO. MÁXIMO 25 PUNTOS**

*En este apartado se valorará la solvencia técnica en proyectos de igual finalidad y desarrollo, mediante la evaluación de la antigüedad, consolidación del proyecto y ratio técnico-alumno de la entidad solicitante.*

*Antigüedad de la entidad deportiva: más de 3 años de antigüedad...15 puntos.*

*Consolidación del proyecto: más de 3 años de antigüedad en el municipio...5 puntos.*

*Ratio de alumnos por monitor. Máximo 5 puntos*

*14 alumnos o menos por monitor: 5 puntos.*

*Entre 15 y 19 alumnos por monitor: 2 puntos.*

**CRITERIO 3-. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD: MÁXIMO 15 PUNTOS.**

*En este apartado se pretende valorar que los proyectos responden a una necesidad pública y real existente en el municipio. Para ello se tendrá en cuenta el número de licencias federativas y las ubicaciones formativas en el municipio.*

*La actividad se desarrolla en más de una barriada del término municipal de Roquetas de Mar: Maximo5 puntos.*

*En 4 barriadas o más: 5 puntos.*

*Entre 2 y 3 barriadas: 2 puntos.*

*Número de alumnos inscritos en el programa: máximo 10 puntos.*

*Deportes colectivos:*

*Más de 100 alumnos inscritos: 10 puntos.*

*Entre 50 y 100 alumnos inscritos: 5 puntos.*

*Deportes individuales:*

*Más de 25 alumnos inscritos: 10 puntos.*

*Entre 15 y 25 alumnos inscritos: 5 puntos.*

**CRITERIO 4: NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS**

*En este apartado se pretende valorar que las entidades solicitantes tienen la suficiente estabilidad económica para llevar a cabo una actividad que ofrezca las garantías necesarias para que pueda continuar en el tiempo, con la suficiente independencia financiera como para que el proyecto sea viable, equilibrado y sujeto a una estructura económica estable. En función del porcentaje de autofinanciación las entidades obtendrán los siguientes puntos:*

*Nivel de autofinanciación entre el 90 – 100 %. 20 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 50 – 89 %. 15 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 30 – 49 %. 10 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 5 – 29 %. 5 puntos.*

**LINEA 40**

*Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.*

*Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.*

*Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.*

*CRITERIO 1: Participación en competiciones oficiales de alto nivel, tomando como valor la competición de mayor nivel de las presentadas en las que haya participado dentro de las 5 últimas temporadas. MÁXIMO 35 puntos.*

*a.1. Participación en Competición Internacional Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones. 35 puntos.*

*a.2. Participación en Competición Nacional Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones. 20 puntos.*

*a.3. Participación en Competición Autonómica Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones. 10 puntos.*

*CRITERIO 2: Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores. MÁXIMO 35 puntos*

*b.1. Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años. 35 puntos.*

*b.2. Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años. 20 puntos.*

*b.3. Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años. 10 puntos.*

*Se equipará el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista "ranking nacional", deberá estar entre los mismos puestos en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.*

*Se considera competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.*

*CRITERIO 3: Nivel de autofinanciación de la actividad para la que se solicita la subvención. 30 puntos*

*Nivel de autofinanciación entre el 90 – 100 %. 30 puntos.*



*Nivel de autofinanciación entre el 50 – 89 %. 25 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 30 – 49 %. 15 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 5 – 29 %. 10 puntos.*

#### *LINEA 41*

*Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria, y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.*

*Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.*

*Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.*

*CRITERIO 1. Características del evento: nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo. (25 puntos)*

*a.1. Competición oficial de ámbito Nacional/Internacional. 25 puntos.*

*a.2. Competición oficial de ámbito Regional/Autonómico. 20 puntos.*

*a.3. Eventos de interés especial/Competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones. 15 puntos.*

*CRITERIO 2: Nivel de autofinanciación del evento para el que se solicita la subvención. 25 puntos*

*Nivel de autofinanciación entre el 90 – 100 %. 25 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 50 – 89 %. 15 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 30 – 49 %. 10 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 5 – 29 %. 5 puntos.*

*CRITERIO 3. Número de ediciones del evento: antigüedad/consolidación de la competición, actividad o evento deportivo. (15 puntos)*

*Nivel I: 10 o más ediciones. 15 puntos.*

*Nivel II: entre 5 y 9 ediciones. 10 puntos.*

*Nivel III: menos de 5 ediciones. 5 puntos.*

*CRITERIO 4. Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo. (35 puntos)*

*d.1. Proyecto Técnico. 25 puntos.*

*- Por la definición de Objetivos / Contenidos / Planificación y metodología / Organigrama / categoría de la competición, actividad, evento / fechas / igualdad de género / evento dirigido a determinados sectores específicos de población / número de participantes y categorías por edad y sexo / infraestructura necesaria para su desarrollo / recursos humanos, materiales y deportivos necesarios.*

*d.3. Solvencia del organizador. 10 puntos.*

*- En lo referido a la trayectoria y antecedentes en la organización de este tipo de eventos relevantes u otras competiciones oficiales similares.*

*Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 10 puntos.*

*Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 7 puntos.*

*Por la organización inferior a 3 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 5 puntos.*

**Artículo 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS**

*En primera instancia, la justificación para la concesión y abono de las subvenciones se realizará mediante el control de las actuaciones que integran cada uno de los Proyectos presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración.*

*Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar:*

*Cuenta Justificativa Simplificada: deberá ser presentada dentro del plazo de tres meses desde pago de la subvención, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica), así como una relación de los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la anualidad 2023.*

*El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.*

*Documentos acreditativos del gasto sellados por la entidad solicitante de la subvención: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza*

*Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se presentarán en original o fotocopia compulsada a través de registro electrónico.*

*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 37. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

#### *Artículo 17. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA*

*Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

*También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

*En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34.4 LGS).*

#### *Artículo 18. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD*

*La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

#### *Artículo 19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN*



*En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.*

*Cuando concurren alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde en el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la Ley y en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*En estos supuestos, por parte de la Tesorería Municipal se incoará el correspondiente expediente de reintegro de pagos por la totalidad de la subvención concedida cuando corresponda o bien por la parte de la ayuda no justificada, de conformidad con los arts. 91 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **9º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la campaña de apoyo al comercio local "Feliz Roquetas de Amor" San Valentín 2023. Expte. 2023/567**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Comercio, Pymes y Mercadillos de fecha 13 de enero de 2023.

### **"ANTECEDENTES**

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con la Cámara de Comercio convoca, dentro de la campaña comercial "Feliz Roquetas de Amor", el sorteo de grandes regalos "románticos" con motivo de la celebración del día de "San Valentín" el próximo 14 de febrero.*

*Continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento en colaboración con la Cámara de Comercio, se convoca el sorteo de grandes premios "románticos" por la compra en los comercios locales adheridos en la campaña "Feliz Roquetas de Amor".*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**



*Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, desde esta Concejalía-Delegada se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la campaña de apoyo al comercio local "Feliz Roquetas de Amor" San Valentín 2023."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### **10º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 13 de enero de 2023. Expte. 2023/2**

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 13 de enero de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

**11º. PROPOSICIÓN** relativa a aprobación del expediente de contratación para el Suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de los eventos incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 23/22 Sum. Expte. 2022/24482

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 5 de enero de 2023:

*"I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de diciembre de 2022 se incoa nuevo expediente de contratación del SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS para el desarrollo de actividades y eventos incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tras haberse recibido en la Sección de Contratación nueva solicitud de incoación suscrita por el Concejala Delegado de Educación, Cultura y Juventud, en fecha 2 de diciembre de 2022, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del suministro proyectado, subsanada conforme al requerimiento efectuado por el órgano de Secretaría en fecha 25 de octubre de 2022, en relación a la conformidad con el expediente 23/22 Servicio 15821/2022/02.07.01.01 tramitado con anterioridad, respecto al que la unidad promotora del contrato plantea una nueva configuración de sus características.*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el alquiler e instalación, transporte, montaje y desmontaje de las infraestructuras, casetas, stands, carpas-jaimas..., y resto de material necesario, mobiliario y otros accesorios, para dar cobertura logística y realizar la producción técnica de los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Manuel Cruz García, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato, siendo la unidad de Educación y Cultura la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Procede en la presente licitación su división en lotes puesto que el objeto del contrato permite su realización independiente en función de las tipologías a suministrar:*

*LOTE 1.- Escenarios y elementos anexos. Incluye todas aquellas estructuras que intervienen como soporte directo para el personal que protagoniza los eventos o espectáculos, así como sus elementos anexos: escenarios, muros laterales, cubiertas, cajas negras, estructuras gran support, vallas diversas, pasacables, etc.*

*LOTE 2.- Carpas, mobiliario, maquinaria y demás elementos necesarios para complementar la producción técnica de eventos. Incluye carpas, stands, camerinos, máquinas de aire acondicionado, aseos químicos, generadores eléctricos, etc.*

*Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno o los dos lotes, y no se limita el número de lotes que pudieran adjudicarse a cada empresa licitadora.*

*El presupuesto base de licitación se establece en NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00.-€), más DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (19.950,00.-€) en concepto de IVA \*, lo que hace un presupuesto total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante una anualidad de duración del contrato.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL EUROS (209.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para una anualidad de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otra anualidad, y la inclusión de la ampliación del 10% de posibles modificaciones previstas.*

*El Lote 1, Escenarios y elementos anexos, tiene un presupuesto base de licitación de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00.-€), más SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (7.980,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (45.980,00.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

*El Lote 2, Carpas, mobiliario, maquinaria y demás elementos, tiene un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00.-€), más ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (11.970,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (68.970,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

*Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de los diversos materiales y productos necesarios en el alcance del suministro, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en los ejercicios anteriores y de las nuevas*



*necesidades, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos en el cuadro de precios unitarios del pliego de prescripciones técnicas particulares para cada lote. La empresa licitadora ofertará un porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios de los productos necesarios en el alcance del suministro.*

*En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a las tarifas legalmente establecidas, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado".*

*La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. El plazo de ejecución del suministro en régimen de alquiler e instalación vendrá limitado a la duración del evento o actividad a los que se destinen las prestaciones objeto del suministro, conforme a lo establecido en el pliego técnico. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de suministro será Manuel Cruz García, técnico municipal de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato, siendo asimismo la unidad de Educación y Cultura la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*



*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.*

*El expediente para la contratación del suministro fue iniciado mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedaba sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. Ello no obstante, comenzado el nuevo ejercicio en que se iniciará la ejecución del contrato, y existiendo retención de crédito para su financiación con cargo a los presupuestos municipales vigentes, practicada en fecha 4 de enero de 2023, no procede la tramitación anticipada del gasto sino la continuidad de la instrucción del presente expediente mediante tramitación ordinaria, quedando sin efecto por tanto la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por la Delegación de Educación, Cultura y Juventud entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2022, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de diciembre de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 29 de diciembre de 2022, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS para el desarrollo de actividades y eventos incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.6 LCSP.*

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, procediendo la continuidad de su instrucción mediante tramitación ordinaria del gasto, y quedando sin efecto por tanto la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, una vez comenzado el ejercicio en que se iniciará la ejecución del contrato, y existiendo retención de crédito para su financiación con cargo a los presupuestos municipales vigentes, practicada en fecha 4 de enero de 2023, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante una anualidad de duración del contrato, con cargo a los siguientes importes y aplicaciones presupuestarias en cada lote.

El Lote 1, Escenarios y elementos anexos, tiene un presupuesto base de licitación de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00.-€), más SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (7.980,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (45.980,00.-€), IVA incluido. A tal efecto se ha practicado retención de crédito con fecha 4 de enero de 2023 y número de operación contable 220230000006, en las siguientes aplicaciones e importes:

02004 334 2269931 ACTIVIDADES CULTURALES 25.000,00.-€  
02008 3342 2269938 PROGRAMACIÓN ACTV JUVENTUD 20.980,00.-€

El Lote 2, Carpas, mobiliario, maquinaria y demás elementos, tiene un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00.-€), más ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (11.970,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (68.970,00.-€) IVA incluido. A tal efecto se ha practicado retención de crédito con fecha 4 de enero de 2023 y número de operación contable 220230000007, en las siguientes aplicaciones e importes:

02004 334 2270603 ASISTENCIAS TÉCNICAS CULTURA 15.000,00.-€  
02004 334 2269931 ACTIVIDADES CULTURALES 18.970,00.-€  
02008 3342 2269938 PROGRAMACIÓN ACTV JUVENTUD 20.000,00.-€  
02003 323 2269925 ACTIVIDADES EDUCATIVAS 15.000,00.-€

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Manuel Cruz García, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas

*señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Educación y Cultura, la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **12º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación para el Servicio Postal y Notificaciones con destino local y Paquetería. Expte. 36/22. Ser. Expte. 2022/23711

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 5 de enero de 2023:

### *“I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 14 de diciembre de 2022 se incoa expediente para la contratación de SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA, tras haberse recibido en la Sección de Contratación con fecha 3 de noviembre de 2022 y procedente de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, la solicitud de su incoación, suscrita por el Concejala Delegado de Gobierno interior, Proyección Cultural y Deportiva, y Fondos Europeos, en fecha 26 octubre de 2022, acompañada posteriormente de la documentación técnica preparatoria con fecha 29 de noviembre de 2022.*

*El objeto del servicio a contratar consiste en la prestación de los servicios de envíos postales y notificaciones con destino local, servicios de recogida, manipulación, reparto de correspondencia ordinaria y certificada, así como notificaciones administrativas y telemáticas locales, y de la ordenación y retorno de información de los justificantes de recepción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con destino local; y servicio de paquetería, este último con destino local, interurbano, nacional e internacional.*

*La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios postales consistentes en la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de los envíos postales en el domicilio*



*indicado en el mismo, con destino local, y el servicio de paquetería con destino nacional, local e interurbano, y destino internacional. Igualmente, son objeto de este contrato, los servicios adicionales de aviso de recibo, seguimiento de envíos y prueba de entrega urgente, que pudieran acompañar a los envíos registrados de forma individualizada.*

*Los trabajos objeto del contrato consistirán en la entrega en la dirección de los destinatarios que, a efectos postales, figure en los envíos generados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como las actividades complementarias adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios. La descripción y características de los envíos enumerados así como la prestación de dichos servicios se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como en las disposiciones que la desarrollan y en el R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, y demás normas de desarrollo, y modificado por el R.D. 503/2007, de 20 de abril, en aquello que no contradiga lo establecido por aquella, conforme al detalle de las prestaciones de dicho servicio y particularidades que se indican en los pliegos que rigen la presente licitación.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por Mariano López Martínez, Técnico Municipal de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, y se designará responsable del contrato a Diego Fernando Ruíz Fernández, Coordinador de Información y Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.*



*Procede en la presente licitación su división en lotes puesto que el objeto del contrato permite la realización independiente del servicio postal con destino local, y la prestación del servicio de paquetería con destino local, interurbano, nacional e internacional, en función de las tareas a ejecutar:*

*LOTE 1: Servicio de reparto de correspondencia ordinaria y certificada con destino local y notificaciones administrativas locales.*

*LOTE 2: Servicio de paquetería con destino local, interurbano, nacional e internacional.*

*Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno o los dos lotes, y no se limita el número de lotes que pudieran adjudicarse a cada empresa licitadora.*

*El presupuesto base de licitación se establece en SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (718.390,74.-€), más CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (151.556,28.-€) en concepto de IVA\*, lo que hace un presupuesto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (873.252,82.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (360.848,27.-€), más SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (75.778,14.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual IVA incluido de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA Y UN EUROS (436.626,41.-€) para ambos lotes.*

*En el cálculo del presupuesto base de licitación ha fijado con carácter general el 21% de tipo de IVA aplicable. No obstante, estarán exentas de IVA las operaciones para las que así proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de disposiciones aplicables, así como según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2010, de 30 de noviembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (1.732.071,70.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años, y la inclusión de hasta el 20% de posibles modificaciones previstas.*

*El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas" y/o "por tarifas, la tabla o escala de precios para la valoración de los trabajos", respectivamente. En este sentido, de*

*acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, el presupuesto se ha calculado conforme al desglose de precios unitarios establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares en función del volumen anual estimado para cada uno de los servicios postales incluidos en el presente contrato (según producto, tramos de peso, destino de la notificación y servicios adicionales incluidos), si bien el coste total del servicio dependerá del número de prestaciones que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Al tratarse de la renovación de un servicio periódico se han tomado como referencia los datos históricos de consumos de unidades de cada código. Los precios unitarios se definen comprobando en las tarifas actuales publicadas que se trata de precios de mercado para cada tipo de servicio, tomando como referencia los precios publicados por el Operador del Servicio Postal Universal instituido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, conforme a la tarifa oficial vigente del servicio postal universal (CORREOS).*

*El Lote 1, Servicio de reparto de correspondencia ordinaria y certificada con destino local y notificaciones administrativas locales, tiene un presupuesto base de licitación de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (718.390,74.-€), más CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (150.862,06.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (869.252,80.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (359.195,37.-€), más SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TRES CÉNTIMOS (75.431,03.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (434.626,40.-€) IVA incluido.*

*El Lote 2, Servicio de paquetería, tiene un presupuesto base de licitación de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (3.305,80.-€), más SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (694,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CUATRO MIL EUROS Y DOS CÉNTIMOS (4.000,02.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (1.652,90.-€), más TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (347,11.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de DOS MIL EUROS Y ÚN CÉNTIMO (2.000,01.-€) IVA incluido, con el desglose de costes que se informa a continuación.*



*En los costes directos se han incluido los costes salariales calculados a partir del convenio colectivo de referencia en cada lote. El personal encargado de la ejecución del lote 1 del servicio postal será subrogable de conformidad con lo establecido en el IX Convenio colectivo estatal de entrega domiciliaria, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de junio de 2013. Se acompaña el expediente de toda la información acerca de las condiciones contractuales de los trabajadores que se ven afectados por la subrogación para la correcta preparación de la oferta en el lote 1. Para el servicio de paquetería respecto al lote 2 se han calculado los costes directos teniendo en cuenta los costes salariales a partir del convenio colectivo del sector del transporte de mercancías por carretera, Código Convenio 04001505012001, suscrito con fecha 25 de mayo de 2022, y publicado en B.O.P. de Almería número 131, de fecha 11 de julio de 2022.*

*Al haberse configurado el precio a partir de los precios unitarios para las prestaciones del conjunto de los servicios incluidos en el contrato, la facturación se realizará mensualmente con detalle de los servicios prestados de acuerdo con sus precios unitarios y la información de los albaranes, indicando pormenorizadamente el número de envíos por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y valores añadidos cuando proceda.*

*La no ejecución de conformidad con los servicios técnicos de parte de las prestaciones correspondientes al periodo de facturación, supondrá la deducción en la certificación mensual de la parte no ejecutada de conformidad, sin perjuicio de las penalidades que pudieran proceder.*

*Si fuera necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el listado de precios del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán tomando como referencia para su valor de mercado los precios publicados por el Operador del Servicio Postal Universal instituido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, conforme a la tarifa oficial vigente del servicio postal universal en el año en curso durante la vigencia del contrato, aplicando en todo caso a dicho valor el porcentaje único de descuento ofertado. Ello no obstante, será necesario fijar la prestación y su precio correspondiente en un acta firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, para su incorporación al contrato de forma previa a su facturación.*

*El plazo de ejecución estimado del presente contrato será de dos años prorrogables por otros dos años hasta un máximo de cuatro años (2+2). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.*

*El expediente para la contratación del servicio fue iniciado mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedaba sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. Ello no obstante, comenzado el nuevo ejercicio en que se iniciará la ejecución del contrato, y existiendo retención de crédito para su financiación con cargo a los presupuestos municipales vigentes, practicada en fecha 5 de enero de 2023, no procede la tramitación anticipada del gasto sino la continuidad de la instrucción del presente expediente mediante tramitación ordinaria, quedando sin efecto por tanto la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*Queda incorporado en el inicio del expediente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes en los dos años estimados de duración, cuya ejecución se prevé desde el 30 de mayo de 2023 hasta 29 de mayo de 2025, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 13 de diciembre de 2022.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá este contrato se suscribe en fecha 20 de diciembre de 2022. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0), que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 LCSP, incluyendo las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, por tramitación anticipada del gasto, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.*

*En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022, tras su inclusión mediante Proposición de 5 de diciembre de 2022, aprobada por el*

*órgano de contratación en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de diciembre de 2022, para su licitación con la debida previsión antes de la finalización del contrato vigente.*

*Obra en el expediente de contratación el preceptivo informe jurídico suscrito por el responsable de procesos de contratación en fecha 21 de diciembre de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente; y se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, suscrita por en fecha 29 de diciembre de 2022, continuando la tramitación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO POSTAL Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, procediendo la continuidad de su instrucción mediante tramitación ordinaria del gasto, y quedando sin efecto por tanto la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, una vez comenzado el ejercicio en que se iniciará la ejecución del contrato, y existiendo retención de crédito para su financiación con cargo a los presupuestos municipales vigentes, practicada en fecha 5 de enero de 2023, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (873.252,82.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante los dos años de duración del contrato.*

*El Lote 1, Servicio de reparto de correspondencia ordinaria y certificada con destino local y notificaciones administrativas locales, tiene un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (869.252,80.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (434.626,40.-€) IVA incluido.*

*El Lote 2, Servicio de paquetería, tiene un presupuesto base de licitación de CUATRO MIL EUROS Y DOS CÉNTIMOS (4.000,02.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de DOS MIL EUROS Y ÚN CÉNTIMO (2.000,01.-€) IVA incluido.*

*A tal efecto existe retención de crédito con fecha 5 de enero de 2023 para ambos lotes, desglosados en los siguientes importes por anualidades, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es el que se muestra a continuación para cada lote, con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22201 Comunicaciones Postales, para los dos años de duración del contrato, cuya ejecución se prevé desde el 30 de mayo de 2023 hasta 29 de mayo de 2025:*

*LOTE 1 Servicio de reparto de correspondencia ordinaria local, correspondencia certificada y notificaciones administrativas y telemáticas locales: 869.252,80.-€*

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
2023	258.394,33.-€	220230000013
2024	434.626,40.-€	220239000001
2025	176.232,07.-€	220239000002

*LOTE 2 Servicio de paquetería: 4.000,02.-€*

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
2023	1.189,05.-€	220230000014
2024	2.000,01.-€	220239000003
2025	810,96.-€	220239000004

*Queda incorporado certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes en los dos años estimados de duración, cuya ejecución se prevé desde el 30 de mayo de 2023 hasta 29 de mayo de 2025, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 13 de diciembre de 2022.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Diego Fernando Ruíz Fernández, Coordinador de Información y Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Atención Ciudadana, Recursos Humanos,*

*Empleo y Fondos Europeos la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, así como al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **13º. PROPOSICIÓN** relativa a la corrección material de errores en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de obra construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares), 7/22.-Obra (P.A.). Expte. 2022/23002

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de enero de 2023:

#### *“I. ANTECEDENTES*

*El pasado 27 de diciembre de 20122, por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria se aprobó, entre otros, “La aprobación del expediente de contratación de obra denominada “Construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares)”*

*Que se ha detectado error material en el apartado N “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS” concretamente en CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS del cuadro adjunto de características del PCAP, elaborado para la contratación de la OBRA CONSTRUCCIÓN RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES).*

#### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*



En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Se procede a la siguiente Rectificación de Errores de dicho expediente en el siguiente sentido, DONDE DICE:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS. Puntuación máxima 55 puntos (Incluir en el "sobre" o archivo electrónico Nº 3)

1.- Precio: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$P_i = (O_{min} / O_i) 1/2 \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente para el cálculo de este parámetro la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (art. 149 de la LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS:

2.- Mayor plazo de garantía de la obra del exigible: Hasta un máximo de 5 puntos, que se distribuirán de acuerdo a lo siguiente:

OPCIÓN ÚNICA: Ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)	5 PUNTOS
--	----------

3.- Reducción de la huella de carbono: Hasta un máximo de 15 puntos, que se repartirán del siguiente modo:

OPCIÓN N° 1: Adscripción de un (1) vehículo automóvil híbrido eléctrico para el jefe de obra	5 PUNTOS
OPCIÓN N° 2: Adscripción de un (1) vehículo automóvil 100% eléctrico para el jefe de obra.	10 PUNTOS

Las opciones no son acumulables y, sólo, se deberá seleccionar una de ellas. En caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, únicamente se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación, debiendo cumplirse la exigencia establecida.

La presentación de la oferta se acompañará de la ficha técnica del vehículo que se oferta y que se pretende adscribir a la ejecución del contrato, donde aparezcan las características técnicas del mismo. En caso de no disponer de la referida documentación, se acompañará de una declaración responsable en la que se haga constar, que en caso de resultar adjudicatario aportará la documentación acreditativa de cumplimiento y efectiva adscripción de los vehículos antes de la formalización del contrato.

4.- Reducción del plazo de ejecución de la obra: Hasta un máximo de 20 puntos, que se adjudicarán de acuerdo a lo siguiente:

OPCIÓN N° 1: Reducción del plazo de ejecución en un mes (plazo de ejecución total de 11 meses)	4 PUNTOS
OPCIÓN N° 2: Reducción del plazo de ejecución en dos meses (plazo de ejecución total de 10 meses)	8 PUNTOS
OPCIÓN N° 3: Reducción del plazo de ejecución en tres meses (plazo de ejecución total de 9 meses)	12 PUNTOS
OPCIÓN N° 4: Reducción del plazo de ejecución en cuatro meses (plazo de ejecución total de 8 meses)	16 PUNTOS
OPCIÓN N° 5: Reducción del plazo de ejecución en cinco meses (plazo de ejecución total de 7 meses)	20 PUNTOS

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 35 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

*Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 5 puntos.*

*Reducción de la huella de carbono: Hasta un máximo de 10 puntos.*

*Reducción del plazo de ejecución: Hasta un máximo de 20 puntos.*

*Se establece el 50% de la puntuación en 35 puntos.*

*DEBE DECIR:*

*CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS. Puntuación máxima 65 puntos (Incluir en el "sobre" o archivo electrónico Nº 3)*

*1.- Precio: Hasta un máximo de 30 puntos.*

*Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.*

*$P_i = (O_{min} / O_i) 1/2 \times$  valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC*

*Siendo:*

*P<sub>i</sub>: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i*

*O<sub>i</sub>: Oferta económica de licitante i, a valorar.*

*O<sub>min</sub>: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.*

*En el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente para el cálculo de este parámetro la oferta más baja de las presentadas por el grupo.*

*Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (art. 149 de la LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.*

*CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS:*

*2.- Mayor plazo de garantía de la obra del exigible: Hasta un máximo de 5 puntos, que se distribuirán de acuerdo a lo siguiente:*

<i>OPCIÓN ÚNICA: Ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>	<i>5 PUNTOS</i>
---	-----------------

*3.- Reducción de la huella de carbono: Hasta un máximo de 10 puntos, que se repartirán del siguiente*

modo:

OPCIÓN N° 1: Adscripción de un (1) vehículo automóvil híbrido eléctrico para el jefe de obra	5 PUNTOS
OPCIÓN N° 2: Adscripción de un (1) vehículo automóvil 100% eléctrico para el jefe de obra.	10 PUNTOS

Las opciones no son acumulables y, sólo, se deberá seleccionar una de ellas. En caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, únicamente se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación, debiendo cumplirse la exigencia establecida.

La presentación de la oferta se acompañará de la ficha técnica del vehículo que se oferta y que se pretende adscribir a la ejecución del contrato, donde aparezcan las características técnicas del mismo. En caso de no disponer de la referida documentación, se acompañará de una declaración responsable en la que se haga constar, que en caso de resultar adjudicatario aportará la documentación acreditativa de cumplimiento y efectiva adscripción de los vehículos antes de la formalización del contrato.

4.- Reducción del plazo de ejecución de la obra: Hasta un máximo de 20 puntos, que se adjudicarán de acuerdo a lo siguiente:

OPCIÓN N° 1: Reducción del plazo de ejecución en un mes (plazo de ejecución total de 11 meses)	4 PUNTOS
OPCIÓN N° 2: Reducción del plazo de ejecución en dos meses (plazo de ejecución total de 10 meses)	8 PUNTOS
OPCIÓN N° 3: Reducción del plazo de ejecución en tres meses (plazo de ejecución total de 9 meses)	12 PUNTOS
OPCIÓN N° 4: Reducción del plazo de ejecución en cuatro meses (plazo de ejecución total de 8 meses)	16 PUNTOS
OPCIÓN N° 5: Reducción del plazo de ejecución en cinco meses (plazo de ejecución total de 7 meses)	20 PUNTOS

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 35 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 5 puntos.

*Reducción de la huella de carbono: Hasta un máximo de 10 puntos.*

*Reducción del plazo de ejecución: Hasta un máximo de 20 puntos.*

*Se establece el 50% de la puntuación en 35 puntos.*

*2º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al técnico municipal de Movilidad don Manuel López López y la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### AGENDA URBANA

### **14º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 10 de enero de 2023. Expte. 2023/1**

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 10 de enero de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

### **15º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable del contrato para el Servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2023/284**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública de 13 de enero de 2023:

*“ANTECEDENTES DEL CONTRATO*

*PRIMERO. - Que el contrato de Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del Término Municipal de Roquetas de Mar, se encuentra dividido en dos lotes.*

*SEGUNDO. – Con fecha 2 de noviembre de 2022, se firmó el acta de inicio del lote 1 (Aguadulce-Parador) con la UTE JARDINES ROQUETAS.*

*TERCERO. - Con fecha 3 de enero de 2023, se firmó el acta de inicio del lote 2 (Roquetas de Mar-Urbanización) con la UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES.*

*TERCERO. - El presente contrato tiene un plazo de duración de cuatro (4) años contados desde la fecha de formalización del contrato, con una prórroga de un (1) año, sumando un total entre el periodo inicial y sus prorrogas de hasta cinco (5) años.*

*CUARTO. – Que actualmente la responsable del Contrato es la Técnico Municipal de Medio Ambiente, Doña Angustias Archilla Ruiz.*

#### *LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Demás normativa de aplicación.*

#### *CONSIDERACIONES JURIDICAS*

*PRIMERO. – La Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público, regula la figura del “Responsable del Contrato”.*

*Que de conformidad con el artículo 62.1, resulta necesario que se designe un Responsable del Contrato al que corresponderá “in vigilando” supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de este.*



*Además, destacar que en los contratos de servicio el responsable del contrato actuará en defensa del interés general para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio conforme al artículo 62.3.*

*SEGUNDO. – Que la actual Responsable del Contrato se encuentra de permiso laboral por lo que está en activo, y como bien establece el precepto anteriormente mencionado es preceptivo asignar al contrato un nuevo Responsable, que actúe con la mayor diligencia posible a fin de velar por el cumplimiento del contrato.*

*TERCERO. – Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P, nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía de 1 de Febrero de 2021 y por Decreto de Alcaldía 18 de Agosto de 2022, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*El Cambio de Responsable Técnico del Contrato de Servicio de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano del Término Municipal de Roquetas de Mar, designándose en adelante como tal, al Funcionario de Carrera Don. Enrique Fernández Rivas.*

*Una vez Aprobado, dar traslado del Expediente completo al nuevo Responsable del Contrato.*

*El acuerdo que se adopte en Junta de Gobierno Local, se notificará a las empresas adjudicatarias del servicio tanto a la del Lote 1 como al del lote 2, a la intervención municipal, a la delegación de contratación, así como al/ al técnico responsable del contrato, y cuantos más interesados hubiera.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## FAMILIA

### 16°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 29 de diciembre de 2022. Expte. 2022/31

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Familia celebrada el 29 de diciembre de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

**17º. PROPOSICIÓN** relativa a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los servicios sociales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Expte. 2023/400

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales de 12 de enero de 2023:

*“ANTECEDENTES*

*Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que detalla las inversiones y reformas para el periodo 2021-2023, lo que permite al Estado el acceso a los fondos europeos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El Plan fue presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y aprobado el 13 de julio de ese mismo año.*

*Por otra parte, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*

*El 29 de octubre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).*

*En dicho Convenio de colaboración se incluyen siete proyectos, enmarcados dentro de las siguientes líneas de inversión del componente 22 del PRTR:*

- C22.11. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.
- C22.12. Plan de modernización de servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
- C22.13. Plan España país accesible.



*Para la medida de código C22.I2, denominada Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia insertada en el Componente 22 «Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión». Según Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el código de etiquetado específico que mejor se ajusta para cada línea de actuación es:*

*(020): Línea N1. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos pilotos e innovación en servicios sociales con cargo a los Fondos*

*Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.*

*(012): Línea N2. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.*

*(011): Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.*

*(020) Línea N4. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos pilotos e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

*de conformidad con los artículos 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

*Mediante la Orden de 21 de diciembre de 2022 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de transformación tecnológica e innovación en los servicios sociales, enmarcadas en el ámbito del Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de*

proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), que incluyen:

- Un Texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.
- El correspondiente cuadro resumen para las líneas de subvención, que se insertan a continuación.
- El Anexo I, Formulario de solicitud.
- El Anexo II, Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.
- El Anexo III, Ficha de reformulación del proyecto.

Se aplicará a la Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Se solicita subvención por importe total de 50.178,00 €. En la que la aportación municipal será de 8.708,58 € (corresponde al IVA) y la aportación de Fondos Next Generation será de 41.469,42 €.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la solicitud de subvención Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Fondos NextGenerationEU. Por un importe total de 50.178,00 €. En la que la aportación municipal será de 8.708,58 € (corresponde al IVA) y la aportación de Fondos Next Generation será de 41.469,42 €.

2º. Notificar el presente Acuerdo a Secretaría General y a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 18º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:41 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento tres páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*